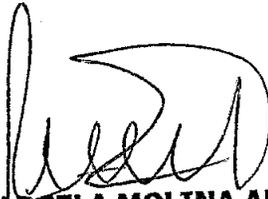


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<p>Proceso: GE – Gestión de Enlace</p>	<p>Código: RGE-25</p>	<p>Versión: 01</p>
--	--	-----------------------	--------------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMÚN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	M- 045-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	FABIAN ESTEBAN FUERTES NIÑO identificado con C.C. 6.017.737 Suarez - Tolima.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA.
FECHA DEL AUTO	05 de diciembre de 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 16 de diciembre de 2022.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 16 de diciembre de 2022 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS
DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA
M 045 2021**

Ibagué Tolima, 05 de diciembre de 2022

PROCESO No:	M -045- 2021
DEUDOR:	FABIAN ESTEBAN FUERTES NIÑO
C.C:	6.017.737 DE SUAREZ

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 388 del veintiocho (28) de julio de 2021, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, se impuso sanción de MULTA al señor **FABIAN ESTEBAN FUERTES NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.017.737 de Suárez, en calidad de gerente de la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico S.A.S E.S.P de Suárez - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$983.622) MCTE.**

La Resolución No. 388 del veintiocho (28) de julio del 2021, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día nueve (09) de agosto de 2021, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 15).

Que mediante Auto de fecha veintiséis (26) de octubre de 2021, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M 045 2021 contra el Señor **FABIAN ESTEBAN FUERTES NIÑO** (folio 17).

Que mediante oficio del día 16 de noviembre de 2021 el señor **FABIAN ESTEBAN FUERTES NIÑO** allega al proceso copia del recibo de consignación por valor de **TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$313.000) M/CTE**, correspondiente al 30% de la sanción fijada mediante resolución 388 del 28 de julio de 2021 (folios 25 a 27).

Que, de acuerdo a lo anterior, al verificar la liquidación a corte del día dieciséis (16) de noviembre de 2021 el valor del capital correspondía a **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$983.622)** y por concepto de intereses la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$79.289)**, quedando un saldo de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$749.911)** de la obligación contenida en la resolución N. 388 del 28 de julio de 2021, más los intereses corrientes generados dentro del acuerdo de pago del proceso coactivo M 045 de 2021.

El día dieciséis (16) de noviembre de 2021 la Contraloría Departamental del Tolima concedió al señor **FABIAN ESTEBAN FUERTES NIÑO** acuerdo de pago que debía realizarse en doce (12) cuotas a partir del 30 de diciembre de 2021, por valor de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 68/100 (\$66.628.68)**, cada una, incluidos los intereses corrientes para pagar el saldo insoluto de la obligación (folio 22).

(u)

Se registró un valor total pagado en cumplimiento del acuerdo de pago por parte del señor **FABIAN ESTEBAN FUERTES NIÑO**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL PESOS (\$1.113.000,00) M/CTE**, los cuales se registraron en las siguientes fechas:

No. PAGOS	FECHA DEL PAGO	VALOR CANCELADO
ACUERDO DE PAGO	16-11-2021	\$313.000
1.	06-12-2021	\$70.000
2.	11-01-2022	\$70.000
3.	28-02-2022	\$70.000
4.	29-03-2022	\$70.000
5.	28-04-2022	\$70.000
6.	23-05-2022	\$70.000
7.	28-06-2022	\$70.000
8.	19-07-2022	\$70.000
9.	16-08-2022	\$70.000
10.	12-09-2022	\$70.000
11.	10-10-2022	\$70.000
12.	31-10-2022	\$30.000
TOTAL		\$1.113.000

Ahora bien, como quiera que dentro del proceso se evidencia que el ejecutado realizó un pago total de **UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE (\$1.113.000)**, encuentra el despacho que el señor **FABIAN ESTEBAN FUERTES NIÑO** tiene un saldo a favor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$455,84)**, por lo que se oficiará a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad para lo de su competencia.

Así las cosas, los valores cancelados en todo el proceso de cobro coactivo **M-045-2021** por parte del señor **FABIAN ESTEBAN FUERTES NIÑO**, se distribuyeron de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$983.622	\$128.922,16	\$1.112.544,16

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar-Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M 045 - 2021, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 388 del veintiocho (28) de julio de 2021, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual mediante se impuso Sanción de MULTA al señor **FABIAN ESTEBAN FUERTES NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.017.737, en calidad de gerente de la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico S.A.S E.S.P de Suarez - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, en cuantía de **NOVECIENTOS**

OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$983.622.00) MCTE, mas los intereses causados durante el proceso, los cuales ascienden a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE (\$128.922,16).**

ARTÍCULO SEGUNDO: - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - **Archivar** las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M 045-2021 seguido contra el señor **FABIAN ESTEBAN FUERTES NIÑO**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Daniel Felipe Miranda Triana
Abogado-Contratista*